

ANEXO II
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y DE LOS PUESTOS
DE TRABAJO

A) Para el puesto de trabajo de Dirección:

1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Las personas interesadas presentarán un proyecto de trabajo que, teniendo en cuenta el contexto de los centros educativos, desarrollará las estrategias necesarias para avanzar con los planes de mejora. Tendrá como objeto el diseño, realización y evaluación de un plan de acción y de mejora que incluirá al menos los siguientes apartados:

-Objetivos que se propone en el desarrollo de sus funciones. Estos objetivos tomarán en consideración y se reflejarán en una propuesta de Proyecto Pedagógico para el CAP a cuya dirección se aspira.

- Líneas de acción y proyectos para la consecución de dichos objetivos.

- Indicadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 páginas (incluido índice, referencias y anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

En la valoración de los Proyectos y sus defensas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad para organizar y dar respuestas innovadoras y eficaces desde la formación del profesorado a las necesidades de

mejora de la calidad de la enseñanza, así como la pertinencia y originalidad de la visión de la persona candidata en relación con el desarrollo de las competencias docentes y con la adecuación al perfil del puesto señalado en la base segunda de la convocatoria.

Asimismo, se valorará:

- Liderar equipos de trabajo, con dotes de organización, comunicación y dinamización para desempeñar tareas de dirección en un modelo de colaboración y trabajo en equipo.

- Coordinar planes, programas y actividades de formación e innovación.

- Conocer marcos teóricos de formación del profesorado, especialmente los relativos a modelos de formación implicativos, que impulsen el desarrollo de proyectos colaborativos del profesorado.

- Impulsar y dirigir el Plan de Formación del profesorado siguiendo las líneas estratégicas para la formación del profesorado y programas preferentes establecidos por el Departamento de Educación a través de la Sección de Formación y Calidad.

- Coordinar al Equipo Pedagógico del CAP, siguiendo las pautas establecidas por la Sección de Formación y Calidad.

- Promover la formación del Equipo Pedagógico del CAP, entendida como proceso de actualización e innovación y sustentada en la mejora continua y el trabajo en equipo.

- Impulsar e integrar las TIC y los sistemas de gestión de la calidad en los procesos directivos y formativos.

2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN:

Serán funciones de las Direcciones de los Centros de Apoyo al Profesorado las establecidas en el artículo 6º del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Además, promoverán una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde las diferentes Unidades Administrativas del Departamento de Educación.

Cuando las circunstancias lo requieran, por iniciativa propia o por decisión de la Sección de Formación y Calidad, el director o directora del Centro de Apoyo al Profesorado podrá realizar funciones asesoras en la zona correspondiente al CAP que dirige.

B) Para los puestos de trabajo de Asesorías:

1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Las personas interesadas presentarán un proyecto de trabajo que, teniendo en cuenta el contexto de los centros educativos y el Plan de Formación del Profesorado del Departamento de Educación, desarrollará las estrategias y propuestas necesarias para la dinamización, apoyo y asesoramiento al profesorado y a los centros, contribuyendo a su avance con los planes de mejora. Tendrá como objeto el diseño, realización y evaluación de una propuesta formativa para la mejora de las competencias profesionales docentes y su repercusión en la calidad educativa; además, se deberá incluir una propuesta de asesoramiento a los centros adscritos al CAP de referencia al que se opta.

Deberá dejar constancia del conocimiento del ámbito o ámbitos educativos para el que se propone, y de las competencias asesoras que caracterizan el perfil profesional de la plaza a la que se opta y que se consideran necesarias para la realización de la propuesta. Así mismo incluirá de forma explícita las previsiones de integración de las TIC en la misma.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 páginas (incluido índice, referencias y anexos, si los hubiera), a una sola cara, tamaño DIN A-4, letra Arial 11 e interlineado sencillo.

En la valoración de los Proyectos y sus defensas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-La capacidad para organizar y dar respuestas innovadoras y eficaces desde la formación del profesorado a las necesidades de mejora de la calidad de la enseñanza.

- Pertinencia y originalidad de la visión de la persona candidata en relación con el desarrollo y mejora de las competencias docentes.

- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones: coordinación, dinamización de grupos y liderazgo. Además de cualquier otra cuestión relacionada con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la formación permanente del profesorado.

- El conocimiento de los diferentes aspectos científicos, y didácticos, curriculares así como de propuestas metodológicas adecuadas a la etapa o etapas educativas propias del puesto al que se opta.

- El conocimiento de marcos teóricos de formación del profesorado, especialmente los relativos a modelos de formación implicativos, que impulsen el desarrollo de proyectos colaborativos del profesorado.

2. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN:

Serán funciones de las Asesorías de los Centros de Apoyo al Profesorado las establecidas en el artículo 17 del Decreto 245/1996, de 17 de junio, por el que se regula la creación, estructura y organización de la Red de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el personal asesor desarrollará funciones de Asesoría de Referencia en centro, impartirá formación directa y tutoría online.

Desarrollará una coordinación y cooperación activa con los distintos Programas que se impulsen desde la Sección de Formación y Calidad.

Según el principio de complementariedad, los asesores y asesoras deberán desarrollar tareas formativas, asesoras y organizativas en cualquiera de las etapas cuando las necesidades lo requieran. A su vez, las acciones que desarrolle la Red de Formación pueden exigir que el personal asesor adscrito a un Centro de Apoyo determinado desarrolle actividades en la zona correspondiente a otro u otros Centros de Apoyo al Profesorado en virtud del principio de complementariedad enunciado.

Además, y en función de las necesidades de formación, se podrán encomendar a los asesores y asesoras distintas tareas y funciones relacionadas con la formación del profesorado con independencia del puesto de trabajo al que han accedido.